

**DIRECCIÓ GENERAL DE DESENVOLUPAMENT RURAL I POLÍTICA AGRÀRIA COMUNA (PAC)**  
**SUBDIRECCIÓ GENERAL DE DESENVOLUPAMENT RURAL, QUALITAT ALIMENTÀRIA I PRODUCCIÓ ECOLÒGICA**  
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Castán Tobeñas, 77. Edif. B0 P1 46018 VALENCIA

Ref: SAADR/DGDRPAC/SGDRQAPE/SETR/ATL

**INSTRUCCIÓN RELATIVA A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y CRITERIOS CONTEMPLADOS EN LA BAREMACIÓN DEL ANEXO VI Y DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LA ORDEN 5/2016, DE 11 DE ABRIL, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2014-2020 Y DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (DOCV 7764, 20.04.2016) Y DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CITADA ORDEN (DOCV 7783, 16.05.2016)**

La presente instrucción determina las fuentes de información y los criterios contemplados en la baremación del Anexo VI y en los artículos 8 y 12 de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los grupos de acción local leader 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo y de la corrección de errores de la citada Orden (DOCV 7783, 16.05.2016).

**ANEXO VI**

En materia de organización territorial, se ha considerado lo establecido en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en caso de existencia de entidades de carácter privado que hayan firmado el compromiso de candidatura de alguna organización candidata, cuyo ámbito territorial sea el de un municipio cuyo ayuntamiento no se haya adherido a ninguna candidatura, se contemplará en la baremación de la candidatura el valor que le corresponda al municipio según los criterios contemplados en el Anexo VI de la Orden 5/2016, de 11 de abril. Se aplicará el mismo criterio si la entidad de carácter privado tiene un ámbito supramunicipal.

**1. Densidad de población**

Los datos correspondientes a densidad de población corresponden a los datos considerados en la determinación de los municipios susceptibles de ser incluidos en la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en fecha 29 de julio de 2015 (en adelante, PDR-CV 2014-2020).

**2. Población**

Los datos de población considerados corresponden a la población a 1 de enero de 2012 del Padrón municipal de habitantes. Corresponde a los mismos datos y periodo contemplado en el PDR-CV 2014-2020.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

### **3. Índice de envejecimiento de la población (respecto a la media de la Comunitat valenciana)**

Portal de información ARGOS de la Presidencia de la Generalitat Valenciana. Banco de datos municipal. Datos correspondientes a 2014. Para el caso de las pedanías de Almoradí, Elche y Orihuela se han considerado los datos correspondientes al municipio al que pertenecen, de acuerdo con la nota del Anexo VI de la corrección de errores de la Orden 5/2016, de 11 de abril.

Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

### **4. Especialización en el sector primario**

Afiliación a la Seguridad Social según régimen, municipio y actividad CNAE-09 a dos dígitos. Diciembre 2014. Para el caso de las pedanías de Almoradí, Elche y Orihuela se han considerado los datos correspondientes al municipio al que pertenecen, de acuerdo con la nota del Anexo VI de la corrección de errores de la Orden 5/2016, de 11 de abril.

Fuente: Seguridad Social

### **5. Municipios con áreas integradas en espacios naturales protegidos**

En el caso de que un municipio presente varios espacios naturales protegidos, se considerará la puntuación del espacio natural protegido de mayor puntuación, sin proceder la adicionalidad de puntos en caso de existir diferentes espacios naturales protegidos. Para el caso de las pedanías de Almoradí, Elche y Orihuela se han considerado los datos correspondientes al municipio al que pertenecen, de acuerdo con la nota del Anexo VI de la corrección de errores de la Orden 5/2016, de 11 de abril.

Fuente: Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Información facilitada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental.

### **6. Asistencia médica: centro de salud**

Portal de información ARGOS de la Presidencia de la Generalitat Valenciana. Banco de datos municipal. Datos correspondientes a 2015. Para el caso de las pedanías de Almoradí, Elche y Orihuela se han considerado los datos correspondientes al municipio al que pertenecen, de acuerdo con la nota del Anexo VI de la corrección de errores de la Orden 5/2016, de 11 de abril.

Fuente: Conselleria de Sanidad

### **7. Dotación escolar básica: centro con ciclo formativo de primaria**

Portal de información ARGOS de la Presidencia de la Generalitat Valenciana. Banco de datos municipal. Información correspondiente a centros educativos 2015-2016. Para el caso de las pedanías de Almoradí, Elche y Orihuela se han considerado los datos correspondientes al municipio al que pertenecen, de acuerdo con la nota del Anexo VI de la corrección de errores de la Orden 5/2016, de 11 de abril.

Fuente: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

### **8. Municipios situados en zonas de montaña**

Anexo II de la Orden 6/2015, de 27 de febrero de 2015, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras

aplicables a los pagos a los agricultores en zonas con limitaciones naturales, contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

## 9. Distancia a cabeceras de comarca

Metodología: distancia entre las coordenadas de los centros de población (X\_municipio, Y\_municipio) y el de la cabecera de comarca (X\_cabecera, Y\_cabecera). Estas coordenadas hacen referencia al centro del polígono disponible en la cartografía oficial 1:5000 encerrando cada área urbana. La distancia es en metros y medida sobre el callejero de la base cartográfica del Institut Cartogràfic Valencià de Redes de Transporte, utilizando sólo carreteras y caminos asfaltados. Para el caso de las pedanías de Almoradí, Elche y Orihuela se ha considerado la media de la distancias de cada una de las pedanías a la cabecera de comarca correspondiente, de acuerdo con la recomendación del Órgano Consultivo en su informe de fecha 28 de julio de 2016.

Fuente: Institut Cartogràfic Valencià

## ARTÍCULOS 8 y 12

### Artículo 8. Requisitos de las organizaciones candidatas a grupo de acción local

Apartado 8. Las entidades de carácter privado y con ámbito municipal no podrán estar integradas en una candidatura distinta a la que pertenezca el ayuntamiento del mismo ámbito, debiendo integrarse aquéllas en la candidatura a la que esté adherido el ayuntamiento. En este sentido, se estará a lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los títulos I y II.

### Artículo 12. Criterios de selección

Apartado 2. La continuidad territorial se determina sin considerar los municipios que no han sido calificados como municipios Leader en el PDR-CV 2014-2020. La candidatura deberá incluir más del 50% de los municipios que formen parte de la agrupación comarcal de las contempladas en el artículo 2 de la citada orden.

Valencia, a 28 de agosto de 2016

El subdirector general de Desarrollo Rural,  
Calidad Alimentaria y Producción Ecológica

  
Vicente Zamorano Benlloch

Aprobado por la Directora General de Desarrollo Rural  
y Política Agraria Común (PAC)

  
Mª Teresa Cháfer Náchter